

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 118 – Enero de 2018



Editorial

Desde el 1 de enero de 2018 están en vigor la NIIF 9 – *Instrumentos Financieros* y la NIIF 15 – *Ingresos procedentes de contratos con clientes*, tal como informó el IASB en su web el pasado 8 de enero. En paralelo, Europa continúa con el estudio de impacto de la NIIF 9 sobre la inversión a largo plazo con la publicación por parte del EFRAG de los resultados de un primer análisis de evaluación. El estudio del EFRAG ha estimulado al IASB que, a raíz de la publicación, también ha publicado dos presentaciones sobre la contribución de las NIIF a la estabilidad financiera y la inversión a largo plazo.

El año 2017 acabó con la aprobación in extremis de una reforma fiscal en EE.UU. cuyos impactos esperados son bastante significativos. Tanto es así, que los emisores de normas contables estadounidenses han publicado diversos documentos para simplificar el registro contable de sus efectos, pero que, según la ESMA, no son aceptables según las NIIF. Nuestra sección *En detalle* trata estos aspectos.

¡Buena lectura!

Destacados

NIIF	pág. 2
Europa	pág. 2

En detalle

ESMA publica una declaración sobre el registro contable de los efectos de la reforma fiscal en EE.UU. según NIC 12	pág. 3
--	--------

Destacados - NIIF

La Fundación de las NIIF aclara la contribución de las NIIF al interés general

El 25 de enero, la Fundación de las NIIF publicó dos presentaciones explicando la contribución de las NIIF a la estabilidad financiera y a la inversión a largo plazo, respectivamente.

Cabe señalar que ambos temas están entre los asuntos que la Comisión Europea ha solicitado al EFRAG que examine como parte del proceso de adopción de las NIIF en Europa en su análisis del interés público europeo. Así por ejemplo, en el contexto del proceso de adopción de la NIIF 16 sobre *Arrendamientos*, la Comisión Europea solicitó al EFRAG que se asegure de que dicho texto no ponga en peligro la estabilidad financiera.

Del mismo modo, la Comisión Europea solicitó al EFRAG investigar los efectos sobre la toma de decisiones de inversión a largo plazo de los requerimientos contables de la NIIF 9 en relación con los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en patrimonio neto (ver sección *Destacados-Europa*).

Las presentaciones del IASB están disponibles en este [enlace](#).

La carta de la Comisión Europea solicitando al EFRAG su opinión sobre el impacto de la NIIF 16 se puede consultar en este [enlace](#).

-

Destacados - Europa

Europa analiza el impacto de la NIIF 9 sobre la inversión a largo plazo

El 17 de enero, el EFRAG publicó su carta en respuesta a la solicitud de la Comisión Europea de investigar los efectos sobre la inversión a largo plazo, de las disposiciones de la NIIF 9 relativas al registro contable de los instrumentos de patrimonio.

La carta, que es la primera fase de la respuesta del EFRAG ("fase de evaluación"), recoge información cuantitativa de las existencias actuales de instrumentos de patrimonio y su tratamiento contable, recopilada a través de la realización de una consulta pública a entidades europeas (principalmente bancos y aseguradoras) y la revisión de una muestra de estados financieros anuales.

Los hallazgos del EFRAG sugieren que:

- el importe acumulado de instrumentos de patrimonio clasificados como disponibles para la venta es significativo para las entidades que se consideran a sí mismas inversores a largo plazo,
- los participantes en la consulta indicaron que los instrumentos clasificados como disponibles para la venta siempre se mantienen con una perspectiva a largo plazo,
- en la mayoría de los casos, los instrumentos de patrimonio clasificados como disponibles para la venta superan el 60%. Algunos participantes indicaron un ratio mucho menor (la media de la muestra es el 22%), pero esto puede explicarse por las grandes carteras de negociación de algunas entidades junto con la cartera de instrumentos mantenida con una perspectiva a

largo plazo; los umbrales cuantitativos utilizados para evaluar el descenso "significativo" o "prolongado" del valor razonable varían dependiendo del sector,

- la mayoría de los participantes en la consulta no espera modificar su periodo de tenencia de instrumentos de patrimonio tras la entrada en vigor de la NIIF 9,
- los participantes indican que, más que en el periodo de tenencia, la NIIF 9 podría tener un mayor impacto en sus estrategias de asignación, en parte por la imposibilidad de registrar las ganancias en la venta de estos instrumentos en la cuenta de resultados. Sin embargo, señalan que en la estrategia de asignación de activos influyen otros factores.

La segunda fase de la respuesta del EFRAG analizará soluciones contables distintas a las previstas en la NIIF 9 (en particular, en lo relativo al deterioro).

El documento está disponible en la siguiente [dirección](#).

En detalle

ESMA publica una declaración sobre el registro contable de los efectos de la reforma fiscal en EE.UU. según NIC 12

El pasado 22 de diciembre, el presidente norteamericano firmó la ley que reforma el sistema tributario en los EE.UU. denominada localmente *Tax Cuts and Jobs Act*. Dada la tardía publicación de la ley, la Comisión de Valores y Bolsa de EE.UU. (SEC) publicó el mismo día el boletín SAB 118 que proporciona a las entidades que publican bajo US GAAP cierta flexibilidad para reflejar en las cuentas a 31 de diciembre de 2017 los efectos de la ley. En el boletín, la SEC declara que no pondrá objeciones a las entidades extranjeras que coticen en el mercado norteamericano (conocidas como “inscritos extranjeros”) que preparen sus cuentas según Normas Internacionales de Información Financiera aplicando las mismas medidas de simplificación.

Con el fin de evitar el riesgo de una aplicación inconsistente de la reforma fiscal estadounidense por parte de las entidades cotizadas europeas, o de que se tomen demasiadas libertades en la aplicación de la NIC 12 con el pretexto de la ley norteamericana, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) decidió publicar el 26 de enero una Declaración Pública titulada *Accounting for Income Tax consequences of the United States Tax Cuts and Jobs Act under IFRS*.

Consecuencias contables según NIC 12 de la reforma fiscal de EE.UU.

Efectos sobre los estados financieros de 2017

La nueva ley fiscal norteamericana incorpora disposiciones variadas y complejas cuyo principal objetivo es reducir el tipo impositivo a la vez que combate la evasión fiscal, gravando ciertos ingresos obtenidos en el extranjero o los importes transferidos a entidades vinculadas ubicadas en el extranjero.

Aunque las nuevas disposiciones fiscales no entran en vigor hasta el 1 de enero de 2018, sus impactos, en particular sobre los impuestos diferidos, deberán reflejarse en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 preparados según NIIF. Para ciertos grupos particularmente expuestos a la fiscalidad de EE.UU., el registro de estos efectos puede ser complejo ya sea por las incertidumbres sobre cómo se aplicarán algunas disposiciones o por la necesidad de recopilar información histórica para calcular el impuesto. A continuación os describimos los aspectos más emblemáticos de la reforma.

Sin entrar en demasiados detalles, las principales disposiciones que probablemente tengan impacto en los estados financieros de 2017 son:

Modificación del tipo impositivo

A partir del 1 de enero de 2018, el tipo impositivo federal sobre los beneficios de las sociedades se reduce del 35% al 21%. Esta reducción del tipo impositivo deberá tenerse en cuenta al valorar los activos y pasivos por impuestos diferidos al cierre de 2017; la diferencia resultante en los impuestos diferidos se reconocerá en:

- la cuenta de pérdidas y ganancias, en la mayoría de los casos,

- en fondos propios, si la base del impuesto diferido se registró inicialmente en fondos propios, y
- en otro resultado global (OCI), si la base del impuesto diferido se registró inicialmente en OCI.

Impuesto a las ganancias en el extranjero no distribuidas

Esta disposición, conocida como *Deemed Repatriation Transition Tax*, establece la repatriación obligatoria de ciertos beneficios acumulados desde 1986 por las filiales extranjeras de entidades norteamericanas y la exención fiscal de cualquier distribución futura de dichos beneficios. La cuota fiscal resultante podrá liquidarse a plazos durante 8 años.

Los grupos que hayan organizado parte de sus actividades en torno a una holding norteamericana con filiales fuera de los Estados Unidos se verán afectados por esta disposición. Estos grupos deberán contabilizar un pasivo por impuesto corriente (no diferido) cuya valoración requiere recopilar información histórica, lo que puede ser difícil y costoso.

Además, las bases imponibles negativas pasadas podrán compensarse contra este gasto fiscal, reduciendo por tanto su importe. Su valoración puede por tanto afectar a la valoración de los activos por impuestos diferidos, y conllevar en particular, el reconocimiento de bases imponibles negativas adicionales que hasta ahora eran consideradas no recuperables.

Global Intangible Low Tax Income (GILTI)

Esta medida tiene por objetivo gravar en los Estados Unidos las ganancias de filiales establecidas en jurisdicciones con baja presión fiscal que excedan de la rentabilidad “normal” calculada sobre sus activos tangibles.

Dado que se espera que la reversión de una diferencia temporaria en la filial debería generar una ganancia sujeta al GILTI, el impacto del GILTI debe incluirse en el tipo impositivo utilizado para valorar el correspondiente pasivo por impuesto diferido. Sin embargo, dado que el GILTI depende en gran medida de los resultados futuros de la entidad extranjera, valorar sus efectos en el año de reversión de las diferencias temporarias puede ser particularmente difícil.

Tributación mínima de ciertos pagos intragrupo

Esta disposición, conocida como *Base Erosion Anti-Abuse Tax* (BEAT), propone comparar el impuesto sobre las ganancias después de añadir los pagos a entidades vinculadas en el extranjero a un tipo del 5% en 2018, del 10% desde 2019 hasta 2025 y del 12,5% a partir del 2026, con el tipo impositivo actual del 21%. Cualquier exceso se añadirá al pasivo por impuesto corriente.

El BEAT aumenta el tipo impositivo aplicable a un año en concreto. En teoría, este aumento debería incluirse en la valoración de los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, es muy difícil evaluar si el BEAT se abonará y cuándo, así como en qué medida alterará el tipo impositivo actual. Por todo ello, en la mayoría de los casos, el BEAT para un año dado se considerará como un impuesto corriente complementario, sin impacto sobre los impuestos diferidos.

SAB 118 – Medidas simplificadas para entidades que informan según US GAAP

Dada la complejidad de algunas disposiciones, las incertidumbres en cuanto a su aplicación y la necesidad de recopilar datos históricos de un largo periodo, la SEC decidió introducir el principio de contabilidad provisional de los efectos de la Ley en los estados financieros de 2017.

El principio se basa en las disposiciones de la norma sobre combinaciones de negocios, cuando la asignación del precio de adquisición a los diferentes activos y pasivos adquiridos es provisional. En la práctica, una entidad que publique sus estados financieros bajo US GAAP podría, para cada aspecto de la reforma, encontrarse en una de las siguientes tres situaciones a la fecha de cierre de las cuentas de 2017:

- Situación 1: es capaz de calcular con precisión las consecuencias de ciertos aspectos de la reforma. En este caso, reconoce dichos impactos en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017;
- Situación 2: para otros aspectos de la reforma es incapaz de calcular los efectos con precisión, debido en particular a las incertidumbres en la interpretación de dichas disposiciones o a la recopilación incompleta de

Otras disposiciones a tener en cuenta en el cálculo del impuesto

Las disposiciones anteriores son las que probablemente tendrán un mayor impacto en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, la reforma fiscal estadounidense contiene muchos otros elementos que podrían afectar al cálculo de los impuestos corrientes y diferidos en los próximos ejercicios económicos. Por ejemplo:

- se modifican las normas de registro de las bases imponibles negativas que surjan a partir de 2018, al eliminar las opciones de traslado a ejercicios anteriores (“*carry-back*”), el arrastre indefinido de pérdidas y un límite en el arrastre a futuro del 80% del beneficio imponible del ejercicio;
- se limita la deducción del gasto por intereses al 30% de la base imponible ajustada; no obstante, el gasto por intereses no deducido por esta limitación puede deducirse en ejercicios futuros;
- se elimina el régimen *Alternative Minimum Tax* (AMT), si bien los créditos AMT pendientes de compensar existentes a la fecha de la reforma, podrán utilizarse para compensar el impuesto corriente o reembolsarlos en 2021;
- las empresas norteamericanas que fabrican en EE.UU. y exportan toda o parte de su producción, pueden beneficiarse de deducciones especiales por *Ingresos Intangibles Provenientes del Extranjero* (FDII - *Foreign-Derived intangible Income*).

datos, pero puede no obstante hacer una estimación fiable. En este caso, reconoce sus estimaciones de los efectos de la reforma y deja claro que el registro contable es provisional. A partir de ahí, dispondrá de 1 año para finalizar sus cálculos, y cualquier ajuste posterior a esta contabilidad provisional se presentará en la cuenta de pérdidas y ganancias del 2018;

- Situación 3: para ciertos aspectos de la reforma, hay demasiadas incertidumbres o falta demasiada información, como para realizar una estimación fiable de los impactos. En estas circunstancias, la entidad reconocerá provisionalmente el impuesto en estas áreas sobre la base de la ley fiscal anterior. De nuevo, dispondrá de 1 año para completar la contabilización de los impactos de la ley, con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Además del documento de la SEC, el FASB ha comenzado a publicar documentos de preguntas y respuestas sobre cómo registrar estas nuevas disposiciones según US GAAP.

Declaración de la ESMA sobre la contabilización de la reforma de conformidad con la NIC 12

Ni el IASB ni el Comité de Interpretaciones de las NIIF han publicado guía alguna sobre cómo registrar los impactos de la reforma fiscal de EE.UU. Ha sido la ESMA quien, a pesar de no tener poderes normalizadores en materia contable, ha publicado un recordatorio de las disposiciones de la NIC 12 que los preparadores deben aplicar.

La declaración de la ESMA recuerda que la NIC 12 – *Impuesto sobre las ganancias* exige valorar los impuestos corrientes y diferidos de acuerdo con la normativa fiscal aprobada antes del final del ejercicio sobre el que se informa. Por tanto, los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 deben reflejar los impactos de la reforma fiscal de los EE.UU., y la NIC 12 no contiene exenciones.

La ESMA espera por tanto, que las entidades afectadas puedan realizar una estimación razonable del impacto de los principales aspectos de la reforma en un periodo compatible con la publicación de sus estados financieros, si bien reconoce que entender plenamente las implicaciones de ciertas disposiciones, llevará tiempo.

Por tanto, no se trata como en US GAAP de aplicar medidas excepcionales durante un periodo de contabilidad provisional. Sencillamente, dada la complejidad de esta reforma y la necesidad de recopilar información histórica compleja, los importes que se presenten en los estados financieros estarán basados en estimaciones sujetas a un mayor grado de incertidumbre que normalmente.

En este contexto, la ESMA reitera la importancia de incluir información transparente en las notas explicativas. En cualquier caso, la NIC 12 requiere revelar información sobre los impactos en la valoración de los impuestos diferidos de los cambios en los tipos impositivos o la imposición de nuevos impuestos. Además de esta información, la ESMA también espera que los emisores, en caso de que activos o pasivos materiales por impuestos estén sujetos a una mayor incertidumbre en la estimación, proporcionen información específica sobre dichas estimaciones, los juicios y asunciones realizadas para alcanzarlas así como la naturaleza y fuentes de incertidumbre en la estimación.

Los ajustes posteriores en los importes reconocidos derivados de nueva información sobre cómo aplicar la ley, deberán registrarse como un cambio de estimación. Sin embargo, la ESMA pide a los emisores que analicen cuidadosamente la situación para determinar si en ciertos casos, la reestimación del importe a contabilizar responde realmente a la corrección de un error.

La ESMA y los supervisores nacionales de valores, prestarán especial atención al nivel de transparencia de la información financiera proporcionada por los emisores sobre la contabilización de los efectos de la reforma fiscal de los EE.UU., los cambios en las estimaciones relacionadas con su implementación y la información relevante para evaluar su posible impacto sobre los estados financieros futuros.

A recordar

- Aunque la reforma fiscal norteamericana entra en vigor en 2018, dada su fecha de publicación deberá tenerse en cuenta en la valoración de los impuestos diferidos y de ciertos impuestos corrientes a partir de 2017.
- Es probable que algunas de sus disposiciones sean complejas de aplicar y que evaluar su impacto sobre los activos y pasivos por impuestos de acuerdo con la NIC 12 sea difícil, sobre todo teniendo en cuenta el apretado calendario para la publicación de los estados financieros.
- A diferencia de las entidades que preparan sus estados financieros anuales según US GAAP, las que preparen sus estados financieros según NIIF no se beneficiarán en 2017 de exenciones y deberán contabilizar sus mejores estimaciones de los impactos globales de todas las disposiciones de la nueva ley.
- La ESMA y los supervisores nacionales de valores, harán seguimiento del nivel de información proporcionado por las entidades cotizadas europeas así como de la transparencia de dicha información, dado el mayor grado de incertidumbre asociado a las estimaciones de los efectos de esta reforma.

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
19-23 de febrero	13-14 de marzo	20 de marzo	7-8 de marzo
19-23 de marzo	9 de mayo	23 de abril	6 de abril
23-27 de abril	12-13 de junio	30 de mayo	16-17 de mayo

Mazars, presente en 5 continentes.

OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

c/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA

c/ Diputació, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO

c/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID

c/Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA

c/ Pirandello, 6
29010 – Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA

c/ Félix Pizcueta, 4
46004 – Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

Plaza de Compostela, 17
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920



Para más información visite www.mazars.es

Para suscribirse y recibir nuestras
publicaciones: marketing@mazars.es

Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - 2018